



AYUNTAMIENTO
DE
CHUCENA
(HUELVA)

EDICTO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2020, se ha aprobado la ampliación del Programa para la concesión de subvenciones directas a PYMES y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la covid-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión de su actividad.

Lo que se hace público para general conocimiento, teniendo en cuenta las siguientes características:

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, mediante la concesión de subvenciones directas a PYMES y autónomos que hubieran visto disminuir sus ingresos y empleos como consecuencias de la covid-19, a fin de paliar los efectos negativos que ha tenido esta crisis sanitaria, y poder hacer frente a gastos y perjuicios ocasionados por el cierre de sus establecimientos y/o suspensión o disminución de su actividad, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar mantenimiento de la actividad comercial y la promoción económica.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: La cuantía de la ayuda ascenderá como máximo a 300,00 euros para las personas físicas y jurídicas y entidades a las que se refiere el punto 5 del Programa, que hubieran disminuido sus ingresos por el estado de alarma.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa o PYMES o profesionales, y no haya obtenido subvención con arreglo a la primera convocatoria aprobada por acuerdo de 5 de junio de 2020.

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la normativa dictada durante el estado de alarma o que la actividad desarrollada por la empresa o profesional haya sufrido una reducción de su facturación de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 8 de esta convocatoria.

c) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia, con la misma actividad y titular que antes de la declaración del estado de alarma.

E. Local 01210307 – C.I.F. P-2103000-B - Plaza Andalucía, 2 – C.P. 21891 – Tlfnos. 959 424131 –959 424277 – Fax 959 424101

Código Seguro de Verificación	IV6726PPHB65ZHM3A5WTGY6MI	Fecha	13/08/2020 13:38:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENCARNACION CASTELLANO SOLIS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6726PPHB65ZHM3A5WTGY6MI	Página	1/2





AYUNTAMIENTO
DE
CHUCENA
(HUELVA)

d) Que, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Chucena.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Chucena, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

PLAZO: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Tablón de Edictos electrónico y en la página web municipal. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Se entenderán presentadas en plazo, las solicitudes de subvención presentadas con arreglo a la primera convocatoria, que no la hubieran obtenido por no cumplir los requisitos, por lo que dichos solicitantes no deben presentar de nuevo su solicitud y documentación anexa.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en las oficinas municipales o en la página web municipal www.chucena.es.

2.- Las solicitudes firmadas por los interesados y acompañadas de la documentación que se establece en el punto 8 del programa, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Chucena.

En Chucena, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa

E. Local 01210307 – C.I.F. P-2103000-B - Plaza Andalucía, 2 – C.P. 21891 – Tlfnos. 959 424131 –959 424277 – Fax 959 424101

Código Seguro de Verificación	IV6726PPHB65ZHM3A5WTGY6MI	Fecha	13/08/2020 13:38:48
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ENCARNACION CASTELLANO SOLIS		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6726PPHB65ZHM3A5WTGY6MI	Página	2/2

